

## **ACUERDO No. 03 de 2010**

(Marzo 1)

“Por el cual se modifica el Artículo Séptimo y el numeral 5, del Artículo Trece del Acuerdo No. 02 de 1992, Reglamento del Consejo Superior de la Judicatura”

### **LA SALA PLENA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 79, numeral 7, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Estatutaria faculta a la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura a dictar su propio reglamento.

Que el Acuerdo No. 02 de 1992, Reglamento del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las sesiones Ordinarias de Sala Plena se realizarán los primeros miércoles de cada mes a las nueve de la mañana (9:00 AM)

Que las Salas Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria, tienen sus sesiones ordinarias los días miércoles en las horas de la mañana.

Que con el propósito de no entorpecer el normal funcionamiento de ninguna de las Salas se hace necesario modificar los días en los que se realizará la Sala Plena Ordinaria.

Que se considera inherente a las facultades del Presidente de la Corporación la potestad de citar una sesión de Sala Plena Extraordinaria, cuando lo estime conveniente.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

## **ARTÍCULO PRIMERO**

: Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo No 02 de 1992, Reglamento del Consejo Superior de la Judicatura, el cual quedará de la siguiente manera:

*ARTÍCULO SÉPTIMO: La Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura se reunirá ordinariamente el primer lunes hábil de cada mes en la sede de la Corporación.*

*La convocatoria para dicha sesión se entenderá realizada con el reparto del orden del día, debidamente firmado por el Presidente de la Corporación, a las 12:00 horas del día hábil inmediatamente anterior.*

*Extraordinariamente se reunirá la Sala Plena cuando el mismo Consejo en Pleno lo disponga, por decisión de la Sala de Gobierno, o por convocatoria del Presidente cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el numeral 5°, del Artículo Trece del Acuerdo No 02 de 1992, Reglamento del Consejo Superior de la Judicatura, el cual quedará de la siguiente manera:

*ARTÍCULO TRECE: Son funciones del Presidente del Consejo:*

...

*5. Convocar a la Sala de Gobierno y a la Sala Plena cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.*

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C., al primer día del mes de marzo de dos mil diez (2010)

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**

Presidente

**CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ**

Secretario (e)